

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el demandado JORGE ENRIQUE PLATA DÍAZ, otorga poder al profesional del derecho CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL y este a su vez realiza contestación de la demanda y propone excepciones, así mismo se informa que, una vez consultado el portal web SIRNA, no refiere buzón de correo electrónico registrado por parte del apoderado, aunado a lo anterior, en escrito contentivo del poder tampoco se observa indicación del correo electrónico del profesional del derecho. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Bucaramanga, 11 de mayo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede y de conformidad con el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que, *“en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Así las cosas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga;*

RESUELVE

PREVIO A DAR TRAMITE A CONTESTACION DE LA DEMANDA Y RECONOCER PERSONERIA, habrá de **REQUERIRSE** a la profesional del Derecho **CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL**, para que haga inscripción de su correo electrónico en la base de datos URNA y del mismo modo allegue poder de conformidad con el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VIC

ATA

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34c815bc22663918de5df8f086e1fff551f367e45fd8e971af36c78f70dd02d0
Documento generado en 11/05/2021 03:58:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>